



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 18 de Marzo de 2021

Ejecutivo N° 2020-0679

La demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos de los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso; por ello, este Despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO** contra **PUGLIESSE GARCÍA ORLANDO JOSÉ**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MONEDA LEGAL (\$4.293.612,00)**, por concepto del saldo del capital representado en el **PAGARÉ** aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por los intereses de plazo, pactados en el título valor **PAGARE**, por valor de **NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$ 901.678,00)**.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Se reconoce personería al abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 18 del 19-03-2021 fijado en la
Secretaría a las 8:00 AM
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria